



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN No. 000172 DE 2018 21 MAY 2018

()

“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, artículo 15 del Decreto 1716 de 2009, el literal g) del artículo 7 del Decreto Distrital 413 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política Colombiana señala que, *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”*.

Que el artículo 209 de la carta política preceptúa que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*

Que mediante Decreto Nacional 1716 de 2009, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, se reglamentó el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Capítulo V de la Ley 640 de 2001, disponiendo sobre la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Nacional 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como *“una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”*.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibidem, disponen que corresponde al Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad.

Que el Acuerdo Distrital 638 del 31 de marzo de 2016 creó el sector Administrativo de Gestión Jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital, asignándole la misión de formular, adoptar, ejecutar, liderar, dirigir, coordinar, orientar y evaluar las políticas de gerencia jurídica y de prevención del daño antijurídico para la defensa de los intereses del Distrito Capital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Continuación de la Resolución N° **000172** DE **21 MAY 2018**

“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

Que a su vez, el Decreto Distrital 323 del 02 de agosto de 2016 estableció la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital y le señala, entre otras funciones, la de definir, adoptar y ejecutar las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico del Distrito Capital, política ésta que se encuentra en construcción.

Que la política de prevención del daño está concebida como un instrumento de gerencia pública y de gestión que requiere esencialmente la solución de los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas, para lo cual la entidad deberá implementar mecanismos preventivos tendientes a defender los intereses del Distrito Capital, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias que permitan el minimizar el impacto que puedan generar las posibles demandas en contra de la Secretaría.

Que mediante resolución No. 085 de 14 de octubre de 2016 proferida por el Secretario de Despacho, se conformó el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia- SDSCJ, modificada y adicionada mediante resolución 544 de 6 de diciembre de 2017.

Que el artículo 3º de la citada resolución 085 dispone que es función del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, formular y ejecutar políticas de prevención de daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad.

Que de acuerdo con las funciones asignadas al Comité de Conciliación de la SDSCJ se procedió a formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para lo cual se decidió adoptar la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE-, analizando la actividad litigiosa de la entidad, focalizándose en la identificación de riesgos, priorizando las causas primarias o subcausas, elaborando el plan de acción que establece los lineamientos para mitigar las causas primarias y construyendo la matriz de seguimiento y evaluación con los indicadores propuestos que permitirán medir el grado de cumplimiento de las medidas implementadas para reducir las reclamaciones y la eventual actividad litigiosa de la Secretaría.

Que el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en sesión presencial del día 18 de abril de 2018 aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad.

Que conforme a lo expuesto, se hace necesario adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra los intereses de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Pisos 6,13,14,16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Página 2 de 3

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Continuación de la Resolución N°. 000172 DE 21 MAY 2018

“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”

PRIMERO: Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, documento que forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: Ordenar a los Subsecretarios, Directores y Jefes de Oficina de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantar las actividades que permitan la divulgación y el cumplimiento al plan de acción establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

TERCERO: SEGUIMIENTO Y CONTROL: Designar la verificación de la implementación, seguimiento y control a las acciones contempladas en el plan de acción, en la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

Parágrafo: El seguimiento se realizará de forma trimestral, de lo cual se dejará constancia por escrito y se comunicará a los miembros del Comité de Conciliación y los subsecretarios de la entidad.

CUARTO: ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE: La actualización y los ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la SDSCJ, se realizará anualmente o cada vez que se requiera.

QUINTO El presente acto administrativo, deberá ser publicado en la página web de la entidad y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los


JAIRO GARCÍA GUERRERO

Secretario Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia

Proyectó: Martha Cubillos- Profesional Dirección Jurídica y Contractual
Revisó y aprobó: Anastasia Juliao Nacith – Directora Jurídica y Contractual
Gian Carlos Suescún –Subsecretario de Gestión Institucional
Iván Mauricio Pinzón – Asesor Despacho

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Pisos 6,13,14,16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL
DAÑO ANTIJURÍDICO**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y
JUSTICIA**

Abril de 2018

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULOS

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN -----	3
2. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA-----	5
3. MARCO JURÍDICO DE LA POLÍTICA-----	5
4. METODOLOGÍA-----	9
5. MATRIZ IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD LITIGIOSA-----	13
6. RESUMEN CAUSAS GENERALES-----	15
7. COMITÉ DE CONCILIACIÓN-----	18
8. PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA -----	18
9. MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN-----	21
10. CONCLUSIONES-----	23
11. ANEXOS-----	25

1. INTRODUCCIÓN

Más de 300 billones de pesos y una cifra superior a las 500.000 reclamaciones judiciales, contra el nivel central del Estado, para el caso de Bogotá D.C., se cuentan al inicio de la actual administración (2016-2019), más de 18 billones de pesos y un número mayor a 30.000 demandas en contra de la ciudad, datos que reflejan de manera elocuente la situación alarmante en que se encuentran las finanzas públicas en el país y en su ciudad capital, como consecuencia de los eventuales resultados litigiosos en que se podrían ver comprometidas las entidades estatales, todo ello, en un escenario de enormes necesidades sociales por satisfacer y con recursos limitados para dar respuesta a las mismas, lo que ha exigido de sus instituciones nacionales y locales una respuesta integral que atienda esta problemática, para ello, en el nivel nacional de gobierno se ha creado la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en Bogotá D.C., la Secretaría Jurídica Distrital, como entes responsables de la generación de políticas públicas que incidan en la reducción del daño antijurídico y la elaboración de estrategias que permitan una mejor defensa judicial en todos los niveles de gobierno.

La correcta implementación de una política de prevención del daño antijurídico, parte del entendido de que la misma es una herramienta poderosa de administración pública en la que asuntos que podrían ser decididos por los jueces, ni siquiera lleguen a esa instancia porque previamente se evitan por la propia entidad, dicho en otros términos, permite resolver problemas administrativos o de otra índole antes que pasen a reclamaciones o demandas en los estrados judiciales que signifiquen afectaciones patrimoniales a las entidades públicas colombianas y disminuciones litigiosas para las mismas.

En el marco de las competencias asignadas a la Secretaría Jurídica Distrital en virtud del Decreto 323 del 02 de agosto de 2016, se le señaló la definición, adopción y ejecución de las políticas en materia de gestión judicial y de prevención

del daño antijurídico del distrito capital, tarea que al momento de formulación de ésta política por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, se encuentra en elaboración, lo que no ha sido obstáculo para que este instrumento de gestión pública continúe su trámite, en el entendido de que la conceptualización y lineamientos formulados desde la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, servirán de antecedentes y soportes en las elaboraciones de política pública por parte de Bogotá D.C. y las demás entidades territoriales del país.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., es una entidad de reciente creación (acuerdo distrital No. 637 del 31 de marzo 2016), encargada misionalmente de *“liderar, planear, implementar y evaluar la política pública en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, así como gestionar los servicios de emergencias, para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos del distrito capital”*, dado su escaso término de existencia, la Secretaría se considera una entidad de baja litigiosidad, al poseer menos de cien mil millones de pesos en pretensiones de sus demandantes y menos de cien procesos derivados de estas acciones, siendo cerca del 70%, procesos que recibió de la Secretaría Distrital de Gobierno además que en su norma de creación, también se le asignaron las funciones y objetivos del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, hoy en liquidación, circunstancias que ponen el acento de la administración de la entidad, en la naturaleza preventiva de la política pública del daño antijurídico, reflejando la voluntad de la Secretaría en resolver integralmente situaciones administrativas, técnicas o jurídicas que pueden ser atendidas por la propia administración, antes que ser definidas en instancias judiciales y como parte de un principio orientador de administración pública en la que las soluciones a las controversias con los particulares y aún con las propias entidades públicas sean oportunas y efectivas en beneficio del conjunto social de la ciudad, teniendo como marcos de referencia, el plan de desarrollo de Bogotá D.C. “Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020” y la misión,

objetivos estratégicos, marcos normativo e institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA

Prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra los intereses de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.

3. MARCO JURÍDICO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Desde la Constitución Política de Colombia de 1991, al consagrarse la figura de la responsabilidad patrimonial del Estado, se prevé que en el marco del Estado Social de Derecho en que se erige nuestro país, la rama ejecutiva del poder público y la función administrativa deben atender los fines esenciales del Estado y estar puestos al servicio de los intereses generales y en donde la administración pública, en procura de la materialización de los principios constitucionales y la satisfacción de los derechos y deberes del conjunto social, debe propugnar por la defensa de los intereses litigiosos y la formulación e implementación de políticas públicas que prevengan el daño antijurídico de las entidades estatales.

En efecto, el artículo 90 constitucional con relación a la responsabilidad patrimonial del Estado establece lo siguiente:

“Art. 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

La Constitución Política de 1991 con relación a la función administrativa preceptúa:

“Art. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).”

La ley 1444 de 2011 creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, entidad descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho y que tiene como objetivo la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación en las actuaciones judiciales de la entidades públicas.¹

El decreto ley 4085 de 2011 al establecer la estructura y objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, le señala a la agencia entre otras funciones la de formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de las conductas públicas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, la defensa jurídica pública y la protección efectiva de los intereses litigiosos del Estado, así como diseñar y proponer estrategias, planes y acciones en esta materia para la prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, el daño antijurídico y la extensión de sus efectos.

En el Distrito Capital de Bogotá, el acuerdo distrital 638 del 31 de marzo de 2016 creó el sector Administrativo de Gestión Jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital, asignándole la misión de formular, adoptar, ejecutar, liderar,

¹ Página web de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

dirigir, coordinar, orientar y evaluar las políticas de gerencia jurídica y de prevención del daño antijurídico para la defensa de los intereses del Distrito Capital, posteriormente, el decreto 323 del 02 de agosto de 2016 al establecer la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, le señala, entre otras funciones la de definir, adoptar y ejecutar las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico del Distrito Capital.

El acuerdo distrital 637 del 31 de marzo de 2016 suprimió el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá y creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, encargándole a dicho sector, la misión de *“liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente”*.

En desarrollo normativo del acuerdo 637 de 2016, la alcaldía mayor de Bogotá, expidió los decretos 413 y 414 del mismo año, a través de los cuales estableció la estructura organizacional y funciones, así como la planta de empleos respectiva de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá.

El decreto 413 de 2016, con relación al *objeto* de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, manifestó que consistía en:

- “a. Orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia;*
- b. Mantener y preservar el orden público en la ciudad;*
- c. Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.;*

- d. Coordinar el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia;*
- e. Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución y;*
- f. Articular los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital.”*

El decreto 413 de 2016 con relación a las principales funciones para llevar a cabo el objeto anterior, define como básicas, entre otras, las siguientes funciones:

- “a. Recopilar, centralizar y coordinar la información sobre seguridad ciudadana y sistemas de acceso a la justicia de manera cualitativa y cuantitativa, incluyendo aquella relativa a las reacciones, posturas, propuestas y acciones de otras autoridades, de la sociedad civil.*
- b. Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y nacional.*
- c. Liderar, orientar y coordinar con las entidades distritales competentes, el diseño, la formulación, la adopción y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el cumplimiento de la ley.*
- d. Participar con la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, adopción, seguimiento y evaluación de planes, proyectos y programas en seguridad ciudadana, que deban ser ejecutados por dicha institución, siguiendo las directrices, instrucciones y órdenes de la primera autoridad de policía del Distrito Capital.*
- e. Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad.*

f. Liderar, orientar y coordinar la formulación de los Planes Integrales de Seguridad para Bogotá D.C. y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004 o la normativa que lo modifique o lo sustituya(...)"

El decreto 1716 de 2009 en relación con el papel de los comités de conciliación de las entidades estatales y su rol en la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico de las instituciones públicas, lo define en los siguientes términos:

“Art.16. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad (...)" (negritas y subrayas fuera de texto)

Al momento de formular e implementar la política de prevención del daño antijurídico por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, su par de Jurídica, no ha dado los lineamientos para la construcción de esta política pública, lo que como se expondrá más adelante en el trabajo metodológico de esta política, ha tenido el soporte de la normatividad y manual elaborados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, circunstancia que ha permitido avanzar en los propósitos de elaboración de este documento.

4. METODOLOGÍA

Para la construcción de la política de prevención del daño antijurídico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C._se tomaron en cuenta los procedimientos y la normativa diseñados por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado- ANDEJ, entre los que resaltamos, los siguientes:

- ❖ Manual para la Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico (documento especializado de junio de 2014).

- ❖ La Circular Externa No. 03 del 20 de junio de 2014 *“Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención”*
- ❖ La Circular Externa No. 06 del 06 de julio de 2016 *“Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico”*
- ❖ La Circular Externa No. 09 del 11 de marzo de 2015 *“Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico en materia de contratación estatal y estrategias generales de defensa jurídica”*
- ❖ Guía para la generación de política de prevención de daño antijurídico (documento especializado de marzo de 2013)
- ❖ “Paso a Paso” y “Matrices” para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico (Mayo de 2016)

Partiendo de las particularidades y misionalidad de la institución, expuestas en apartados anteriores, se diligenciaron las matrices que para el efecto ha elaborado el “*paso a paso*” de ésta política, incluidas las circulares y manual diseñados para este propósito, desde el nivel nacional, pero que en aplicación de los principios constitucionales de coordinación, complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, entre los diferentes niveles de gobierno, apoyan la formulación de este instrumento, aplicado a una entidad del nivel central de la administración distrital.

Las matrices o “*paso a paso*” elaborados en la construcción de ésta política fueron las siguientes:

- 3.1. Identificación actividad litigiosa:** Tomando en consideración la reciente creación de la entidad y la inexistencia de casos o demandas en curso en contra de la Secretaría, se tuvo en cuenta como criterio orientador, las reclamaciones presentadas ante el Fondo de Vigilancia y Seguridad de la ciudad, pero de manera relevante y a partir de una construcción colectiva entre todas las dependencias que integran la

institución, se adelantaron mesas de trabajo en el mes de julio del año 2017, a partir de memorando No. 20175300080513 del 05 de julio del año precedente, originado en la Dirección Jurídica y Contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, con el objeto de identificar aquellos riesgos que preventivamente pudiesen representar eventuales daños antijurídicos en contra de los intereses de la Secretaría, ejercicio que estuvo precedido de un formato con unas preguntas orientadoras y que a la postre redundó en la generación del inventario de riesgos identificados en la Secretaría, objeto de esta política pública. (memorando anexo).

También hace parte integral de esta política pública los antecedentes y/o actas de reuniones adelantadas por las distintas dependencias de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia que aportaron a la construcción de esta matriz de identificación de actividad litigiosa, información que se encuentra incorporada a la carpeta de antecedentes respectiva y que sirve como anexo también a este documento.

- 3.2. Análisis de Causas Primarias o Subcausas:** A partir del inventario de riesgos identificados en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., el Comité de Conciliación de la entidad hizo una labor de priorización y análisis de las causas primarias, generando con ello la propuesta de formulación de varias causas generales, poniendo el acento en la actividad contractual de la entidad, pero también acatando las recomendaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, en la consideración del *contrato realidad* como una causa a prever de eventuales daños antijurídicos en contra de las instituciones que integran el distrito capital.

- 3.3. Plan de Acción o Política de Prevención del Daño Antijurídico propiamente dicha:** El plan de acción o tercera matriz formulada fue puesta a consideración y análisis de observaciones por parte del Comité

de Conciliación de la Secretaría, con este plan se pretenden mitigar las causas primarias que puedan ocasionar la afectación antijurídica, se considera la propuesta de política pública a desarrollar en la institución.

- 3.4. Matriz de Seguimiento y Evaluación:** Esta matriz obedece a la necesidad de proponer indicadores que permiten medir el grado de cumplimiento de las medidas implementadas para reducir la actividad litigiosa o eventualmente litigiosa de la Secretaría, para este propósito se contó con la colaboración especial de la oficina de planeación, en el diseño de estos instrumentos de medición de la efectividad del plan de acción o de la política de prevención del daño antijurídico.

La construcción de la política de prevención del daño antijurídico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se ha nutrido de los aportes del Comité de Conciliación de la entidad, de todas las dependencias misionales y de apoyo de la institución, en particular de las oficinas de Control Interno y Planeación, de la retroalimentación de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y la Secretaría Jurídica Distrital, todo ello con el acompañamiento permanente del equipo directivo en cabeza del Secretario de Seguridad Distrital.

Para la construcción de la matriz de causas primarias o subcausas, se tomaron en cuenta los lineamientos expuestos en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKogui”, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2052 de 2014, como instrumento para el conocimiento, formulación y focalización de políticas de prevención del daño antijurídico y la generación de estrategias de defensa judicial en las instituciones públicas del orden nacional, en el marco de las competencias misionales de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y que ante la ausencia de una normatividad especial en Bogotá D.C., ha servido de soporte metodológico para la construcción de la política de prevención del daño antijurídico en la Secretaría. En el mismo sentido y como ya se había comentado,

la priorización de la Secretaría Jurídica Distrital con relación a la figura del *contrato realidad* tuvo consideración para su formulación en las matrices correspondientes.

Las actas de comité de conciliación en la que se recogieron los distintos aportes y discusiones de los miembros de este órgano colectivo, se aportan de manera anexa a esta política pública.

5. MATRIZ IDENTIFICACION ACTIVIDAD LITIGIOSA

Nombre de la entidad: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Nivel de litigiosidad: bajo
Paso uno: identificación de riesgos	
Riesgos identificados	Causa General
1. Supervisión de contratos	<ul style="list-style-type: none"> - Desconocimiento del ejercicio de supervisión. - Inaplicación manual de supervisión. - Falta de idoneidad de funcionarios y contratistas que ejercen la supervisión - Falta de capacitación para el ejercicio de supervisión. - Poco conocimiento en contratación estatal - Inexistencia de herramientas tecnológicas para ejercer la supervisión. - Inexistencia de controles que permitan generar alertas sobre la ejecución. - Incumplimiento de requisitos de legalización y ejecución de los contratos. - Desconocimiento e inaplicación del proceso de declaratoria de incumplimiento contractual.
2. Elaboración estudios previos	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de claridad en la identificación de las necesidades de la entidad - Deficiencia en el análisis del sector que conllevan a requerimientos técnicos de difícil cumplimiento. - Costos fuera del promedio del mercado - Falta de conocimiento en contratación - Requisitos habilitantes o criterios de ponderación confusos que afectan la selección objetiva del contratista - Inadecuada definición del alcance contractual. - Desconocimiento e incumplimiento de la norma en el desarrollo de los procesos de contratación. - Adelantar los procesos de contratación sin contar con el requerimiento de los organismos de seguridad y direcciones de la Secretaría

3. Protocolos y procedimientos	<ul style="list-style-type: none"> - Inaplicación de protocolos al interior de la cárcel, del NUSE o del CAE que pueden poner en riesgo la integridad o la vida de los funcionarios, privados de la libertad, adolescentes o ciudadanos en general. - Falta de capacitación y actualización en especial para guardianes de la cárcel. - Inaplicación o desconocimiento de procedimientos de los procesos misionales o de apoyo de la entidad.
4. Contrato realidad	<ul style="list-style-type: none"> - Asignación de inventarios a contratistas - Exigencia de cumplimiento de horario - Obligaciones contractuales que no corresponden con lo realmente ejecutado. - Solicitud y otorgamiento de permisos e incapacidades médicas
5. Selección de personal de apoyo	<ul style="list-style-type: none"> - Se contratatan profesionales y asistenciales que desconocen el entorno de las actividades que se realizan al interior de la cárcel o del NUSE. - No se tiene en cuenta el criterio del director o jefe de oficina para la selección del personal.
6. Adjudicación del proceso de selección y celebración del contrato	<ul style="list-style-type: none"> - No cumplimiento de requisitos de ley en la verificación de requisitos y documentos precontractuales. - No vigencia de la garantía de cumplimiento, responsabilidad civil y cualquier otra que ampare la ejecución contractual.
7. Incumplimiento contractual	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud, recepción y aprobación de bienes y servicios no contratados - Seguimiento inadecuado a la ejecución del contrato por parte del supervisor. - Desconocimiento e inaplicación del proceso de declaratoria de incumplimiento contractual.
8. Plan Anual de adquisiciones	<ul style="list-style-type: none"> - Cambios en el PAA que desconocen las necesidades reales por atender adquisiciones de último momento. - No se atienden los tiempos establecidos para las contrataciones lo que pone en riesgo la seguridad al interior de la cárcel, CAE, NUSE y la seguridad de la ciudad.
9. Afectación a terceros	<ul style="list-style-type: none"> - El espacio físico para las visitas de la cárcel distrital no es apto dado que asisten niños y se presta para el ingreso de drogas y armas.
10. Reclamaciones de terceros	<ul style="list-style-type: none"> - Derivado de la ejecución de un contrato en el que se vencieron los términos del amparo de la póliza de garantía de cumplimiento.
11. Servicio de atención en salud	<ul style="list-style-type: none"> - No hay contrato para atender integralmente los problemas de salud de los internos en la cárcel distrital.
12. Falta de expedición de CRP	<ul style="list-style-type: none"> - La Dirección Jurídica y Contractual y/o la Dirección de Inversiones y Fortalecimiento no lo solicitó oportunamente.

	<ul style="list-style-type: none"> - La Dirección Financiera no lo expidió. - El Supervisor del contrato no verificó el cumplimiento del requisito de ejecución o no lo tramitó a tiempo cuando se trata de adición.
13. Derechos de petición	<ul style="list-style-type: none"> - Deficiencia en los puntos de control. - No existe un mecanismo que permita determinar el responsable de coordinar cuando hay varias direcciones u oficinas involucradas en la respuesta. - Implementación de sistemas de información y/o falta de capacitación en la herramienta que permita hacer seguimiento a los términos de respuesta.
14. Manejo de información al interior de la entidad	<ul style="list-style-type: none"> - Bajo avance en la implementación del sistema de gestión de seguridad de la información. - Carencia de procedimientos para el gobierno de TICS.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito Capital para la consolidación de la matriz de identificación de la actividad litigiosa, también tuvo en consideración las solicitudes de conciliación extrajudicial y las demandas heredadas de la Secretaría Distrital de Gobierno, no obstante lo cual, a efectos de la construcción de esta política pública, el acento estuvo puesto en los riesgos percibidos por las diferentes áreas misionales y de apoyo de la entidad expuestos en la anterior matriz.

6. RESUMEN DE CAUSAS GENERALES

A partir de la identificación de la actividad litigiosa y su localización en la matriz correspondiente, se procedió a elaborar una tabla de causas generales y niveles de frecuencia para cada uno de los elementos que componen dicho instrumento, arrojando una relación de priorización, a tener en cuenta para los pasos siguientes de la política de prevención del daño antijurídico.

El listado de causas generales atiende la metodología propuesta por el “e-kogui” o Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado, reglamentado por el decreto 2052 de 2014, como parte de las tareas asignadas a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y que ante la ausencia de una normatividad y unos procedimientos definidos en el distrito capital, han servido de

soportes orientadores en la construcción de la política pública de prevención del daño antijurídico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.

El comité de conciliación de la Secretaría adelantó una labor de priorización y/o análisis de causas generales con el propósito de a partir de la información suministrada por la matriz de riesgos, evaluar las causas primarias relacionadas con estas causas generales y determinar las fallas administrativas o de cualquier índole que puedan ser evitadas como eventuales daños antijurídicos de la entidad.

En el examen o análisis de causas también se tuvo en cuenta los lineamientos de la Secretaría Jurídica Distrital de la ciudad en el sentido de priorizar como causas de litigiosidad en las instituciones distritales de Bogotá, la consideración del contrato realidad como una causa significativa en el volumen de casos de la política de prevención del daño antijurídico de las entidades públicas de la capital.

El examen de causas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito Capital no priorizó una única causa general, sino que en un ejercicio validado por el Comité de Conciliación de la entidad, tuvo en cuenta otros elementos a fin de construir un plan de acción o una política pública de prevención del daño antijurídico más incluyente y que juntara más aspectos relevantes en el propósito de adelantarse a los eventuales litigios contra la Secretaría.

Nombre de la entidad		Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.					
Paso dos: análisis de las causas primarias o subcausas							
Causa general	Hechos	Causas Primarias	Frecuencia	Valor	Area generadora	¿Prevenible?	Prioridad
Eventual inaplicación proceso contractual	Información resultante del ejercicio de las áreas técnicas en la identificación de riesgos	Incumplimiento requisitos de ley por la omisión en verificación y documentos precontractuales. No vigencia de la garantía de	Por definir	N.A.	Subsecretaría de Gestión Institucional, subsecretaría de Fortalecimiento e Inversiones,	Si	Alta

		cumplimiento, responsabilidad civil y cualquier otra que ampare la ejecución contractual			Direcciones Jurídica y Contractual y de Operaciones, Despacho		
Ejecución y supervisión de contratos	Desconocimiento del ejercicio de supervisión, inaplicación manual de supervisión. Falta de idoneidad de funcionarios y contratistas en la supervisión. Falta de capacitación a supervisores	Inadecuado ejercicio de las funciones de supervisión. Debilidades en la designación del supervisor. Solicitud, recepción y aprobación bienes y servicios no contratados.	Por definir	N.A.	Subsecretaría de Gestión Institucional, subsecretaría de Fortalecimiento e Inversiones, Direcciones Jurídica y Contractual y de Operaciones, Despacho	Si	Alta
Contrato realidad	Asignación de inventarios a contratistas. Exigencia de cumplimiento de horario. Obligaciones contractuales que no corresponden con lo ejecutado. Directivos que requieren incapacidades médicas y otorgan permisos a citas médicas.	Prácticas que pueden general relación laboral	Por definir	N.A.	Subsecretaría de Gestión Institucional, subsecretaría de Fortalecimiento e Inversiones, Direcciones Jurídica y Contractual y de Operaciones, Despacho	Si	Alta

7. COMITÉ DE CONCILIACION

El comité de conciliación de las entidades estatales tiene una especial importancia en la construcción de la política de prevención del daño antijurídico, en efecto, según lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 1716 de 2009, se lee: *“El comité de conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de intereses de la entidad (...)”*

En el caso de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., el Comité de Conciliación de la entidad ha cumplido con las funciones asignadas en la norma y ha formulado recomendaciones para una óptima construcción de la política de prevención del daño antijurídico de la entidad.

Es de resaltar que al interior del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., tienen asiento las áreas técnicas y las responsables de la formulación del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, así como de su implementación y seguimiento, bajo el liderazgo de la dirección de la entidad, circunstancia que permite optimizar los niveles de coordinación necesarios para el éxito de estas tareas y propósitos misionales.

Las actas del comité de conciliación donde se cumplió la tarea de ser escenario de análisis y definición de la política de prevención del daño antijurídico se anexan como documentos soportes a esta herramienta de administración pública.

8. PLAN DE ACCION DE LA POLITICA DE PREVENCION DE DAÑO ANTIJURICO

La política de prevención del daño antijurídico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. es la respuesta institucional de la entidad, frente a los riesgos identificados por las áreas técnicas y de apoyo de la misma, así como del concurso de las demás herramientas de planificación y de gestión conducentes a una gerencia pública transparente, moderna, incluyente y participativa, armónica con la misionalidad de la Secretaría y el Plan de Desarrollo de Bogotá "Bogotá, Mejor para Todos" en que se prioriza la acción administrativa previa, sobre la restaurativa o reparadora, derivada de las acciones judiciales y de los requerimientos de la comunidad, que desde sus propias capacidades instaladas evita y previene los eventuales riesgos y costos de los procesos ante la rama jurisdiccional del poder público.

De conformidad con la metodología de construcción propuesta de la política, la que toma sus bases desde la formulación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, es la misma propuesta de POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, como se desprende de la comprensión del texto “Paso a Paso para la elaboración de una Política de Prevención del Daño Antijurídico”, del que extraemos el siguiente aparte :

3. Paso Tres: elaborar el plan de acción

3.1. Contenido: *el plan de acción para resolver o mitigar las causas primarias que ocasionen o puedan ocasionar daños antijurídicos es la propuesta de política* (subrayas y cursivas fuera de texto).²

A partir de las causas primarias identificadas, el Plan de Acción o la Política propiamente dicha, definen *las medidas concretas* que van a mitigar o corregir las causas en mención, medidas que deben tener coherencia con la determinación y priorización adelantados en el paso anterior; se establece a renglón seguido el *mecanismo de implementación*, qué responde a la pregunta orientadora de ¿Cómo? se van a adelantar las medidas propuestas; en el mismo sentido, la política debe tomar en consideración el aspecto *temporal* o cronológico, es decir el ¿Cuándo? medido en fechas precisas de ejecución, que hagan tangible la medición del Plan de Acción formulado. La política debe indicar además un *responsable(s)* de la implementación de la política o responder a la pregunta esencial: (¿Quién?), más allá del rol a desempeñar por el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., como escenario de discusión y análisis de la política muchas veces referida. Como toda política pública, la de prevención del daño antijurídico, debe tener unos *recursos*, para ser eficaz y cumplir los propósitos de su diseño, este asunto responde a la pregunta de ¿Con qué? elementos debe disponerse para llevar a

² Paso a Paso para la elaboración de una política de prevención del daño antijurídico. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Bogotá, mayo de 2016.

cabo las medidas propuestas en este plan, estos recursos pueden ser financieros, humanos o administrativos, para el caso de la Secretaría, se tuvo en consideración los principios del derecho administrativo colombiano de economía y austeridad en el gasto y con los recursos disponibles de la propia entidad, se van a acometer las actividades propias de la política, finalmente en aplicación del principio de publicidad, se propone una estrategia de divulgación de la política de prevención del daño antijurídico del instituto, que involucre a las dependencias directamente relacionadas con la misma, pero que también se extienda a los demás servidores públicos de la entidad, así como a los demás usuarios y entidades del Distrito y de otras instituciones o personas que se relacionen con la Secretaría.

En la siguiente matriz de plan de acción se plasma entonces la propuesta de política de prevención del daño antijurídico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.:

NOMBRE DE LA ENTIDAD		Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.				
Paso Tres: PLAN DE ACCIÓN						
Causas primarias	Medida ¿Qué Hacer?	Mecanismo ¿Cómo?	Cronograma ¿Cuándo?	Responsable ¿Quién?	Recursos ¿Con qué?	Divulgación
Omisión verificación y cumplimiento de requisitos precontractuales	Revisión de los procedimientos establecidos en la entidad de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y normas concordantes. Divulgación al personal encargado de la contratación en cada subsecretaría y oficina.	Actualización del procedimiento para la contratación. Jornadas de divulgación.	30/12/18	Dirección Jurídica y Contractual. Dirección de operaciones	Sala de juntas equipos oficina, abogados entidad	Procedimiento contratación (Código entidad) Actualización intranet entidad.
Deficiencias en las condiciones de otorgamiento de pólizas y/o garantías de ejecución contractual: vigencia y cobertura	Revisión de los procedimientos establecidos en la entidad de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y normas concordantes. Divulgación al personal encargado de la contratación en cada subsecretaría y oficina.	Actualización del procedimiento para la contratación. Jornadas de divulgación.	30/12/18	Dirección Jurídica y Contractual. Dirección de operaciones	Sala de juntas equipos oficina, abogados entidad y externos	Procedimiento contratación (Código entidad) Actualización intranet entidad.

Falencias interventoría externa y supervisión (Interna)	Designar personal idoneo para ejercer la supervisión. Instruir a supervisores sobre el alcance, naturaleza jurídica y responsabilidad de su actividad.	Elaboración Manual de Supervisión e Interventoría. Divulgación Manual de Supervisión a supervisores de contratos	30/12/18	Dirección Jurídica y Contractual. Dirección de operaciones	Sala de juntas equipos oficina, abogados entidad y externos	Intranet entidad. Proceso de Gestión Jurídica y Contractual-Manual de Supervisión e Interventoría
Asignación de inventarios a contratistas, exigencia de cumplimiento de horario, obligaciones contractuales que no corresponden con lo ejecutado, solicitud y otorgamiento de permisos para citas médicas.	Instruir a supervisores y personal directivo de la entidad sobre los límites y prohibiciones de los contratos de prestación de servicios	Elaboración Manual de Supervisión e Interventoría. Divulgación Manual de Supervisión a supervisores de contratos y directivos	30/12/18	Dirección Jurídica y Contractual. Dirección de operaciones	Sala de juntas equipos oficina, abogados entidad	Intranet entidad. Proceso de Gestión Jurídica y Contractual-Manual de Supervisión e Interventoría

9. MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION POLITICA DE PREVENCIÓN DAÑO ANTIJURIDICO

La política pública de prevención del daño antijurídico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., como cualquier política de su misma naturaleza, requiere ser seguida y evaluada, fundamentalmente por dos (2) razones esenciales: primero porque debe retroalimentar el ciclo de la propia política, en efecto, a partir de los enfoques de la Nueva Gerencia Pública y de la Gestión Orientada a Resultados, en la que el Plan de Acción propuesto debe ser medido, para ello se proponen unos indicadores de gestión, resultado e impacto que puedan ser cuantificados y que como consecuencia de lo anterior, provean información útil hacia futuro respecto de los resultados de la misma, sobre el principio de evaluación de su efectividad y pertinencia en la institucionalización de dichas prácticas.

El seguimiento y evaluación de la política de prevención del daño antijurídico, debe arrojar resultados concretos en disminución de riesgos de demandas y niveles de litigiosidad de la Secretaría, partiendo también del supuesto que los contenidos del plan de acción, no son un sistema *petreo* que no requiera ajustes en alguno(s) de los pasos de su elaboración, como en la construcción de los planes de acción futuros, circunstancias que en su oportunidad deberán ser objeto

de estudio y análisis del Comité de Conciliación de la entidad, permitiendo con ello, contribuir a la mejora y eficacia, eficiencia y transparencia en los alcances de la política. De otro lado, habida cuenta de que para el caso concreto de la Secretaría se propuso a manera de identificación de actividad litigiosa la matriz de riesgos, los resultados esperados de la implementación de esta política pública tienen un cariz eminentemente preventivo, con lo que se buscan evitar a futuro la existencia de demandas o asuntos a resolver en sedes judicial o administrativa en la que se pudiese ver involucrada la institución, con ocasión de la ocurrencia de los hechos o actuaciones administrativas indicadas en el plan de acción de la política.

Como los demás elementos estructurantes en la construcción de la política pública de prevención del daño antijurídico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, la matriz o paso cuarto referidos al seguimiento y evaluación de la política, tuvo al Comité de Conciliación de la entidad, como el foro de análisis y decisión en cada uno de los aspectos discutidos, alimentado también por los aportes de la Oficina de Control Interno, lo que a la postre condujo a la formulación de unos indicadores de gestión, resultado e impacto, coherentes con las definiciones del plan de acción propuesto y que permiten al término de la vigencia del primer año de esta herramienta de administración pública evaluar los alcances reales y efectivos en la indicación de sus propósitos.

Nombre de la entidad		Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.		
Paso cuatro: seguimiento y evaluación				
Insumo del plan de acción		Evaluación		
Causas primarias o subcausas	Mecanismo	Indicador de gestión (sugerido)	Indicador de resultado	Indicador de impacto (sugerido)
Omisión verificación cumplimiento y requisitos precontractuales	Actualización y divulgación del manual de contratación.	Revisar una muestra de 30 contratos del universo total en la auditoría de gestión realizada al proceso de gestión contractual. Divulgación semestral del manual de contratación (requisitos precontractuales)	Actualización manual de contratación/cambios normativos y/o jurisprudenciales. Divulgación	Número de hallazgos menor o igual al 10% del universo de los contratos auditados en la etapa precontractual.

Deficiencias en las condiciones de otorgamiento de las pólizas y/o garantías en la ejecución contractual: vigencia y cobertura	Divulgación de requisitos de aprobación de pólizas	Revisión de contratos de obra e interventoría suscritos durante la vigencia (Dirección de operaciones)	Número de contratos con póliza/Número de contratos suscritos Divulgación semestral (requisitos para aprobación de pólizas)	Número de contratos sin deficiencias en la póliza menor o igual al 5%
Falencias interventoría externa y supervisión (interna)	Elaboración manual de supervisión. Divulgación manual de supervisión	Manual de supervisión elaborado y publicado	Elaborar un (1) manual de supervisión. Divulgación semestral (requisitos para aprobación de pólizas)	Porcentaje de reducción de hallazgos de auditorías relacionadas con supervisión de contratos del 10% de línea base partiendo del informe de auditoría de la contraloría
Asignación de inventarios a contratistas, exigencia de cumplimiento de horarios, obligaciones contractuales que no corresponden con lo ejecutado, solicitud y otorgamiento de permisos y citas médicas a contratistas	Manual de Supervisión que incluya lienamientos de contrato realidad de la Secretaría Jurídica Distrital. Divulgación manual de supervisión	Manual de supervisión elaborado y publicado	Elaborar un (1) manual de supervisión y publicarlo. Divulgación del Manual de supervisión: semestral	Número de demandas menor o igual al 10% del universo de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión suscritos por la SDSCJ durante la vigencia

10. CONCLUSIONES

1. El proceso de construcción o pasos de elaboración de la política de prevención del daño antijurídico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. tuvo un componente altamente participativo en el que estuvieron involucradas todas las subsecretarías, direcciones y oficinas de la entidad, destacándose de manera particular la intervención del comité de conciliación como escenario de análisis y decisión del instrumento de gestión pública en comento, todo ello bajo el acompañamiento permanente de la alta dirección de la entidad.
2. En consideración a la reciente creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., la identificación de la actividad litigiosa, como insumo inicial en el proceso de construcción de la política de prevención del daño antijurídico tuvo énfasis en los riesgos determinados por las áreas misionales y de apoyo de la Secretaría, más que en las demandas o reclamaciones judiciales obrantes en contra de los intereses de la entidad.

3. La política de prevención del daño antijurídico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., refleja la voluntad y propósitos de la administración de la institución en promover una cultura de gestión pública que priorice las acciones preventivas sobre las restaurativas o reparadoras en la definición de asuntos sometidos a resolución en instancias judiciales o administrativas.
4. La política de prevención del daño antijurídico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. no es documento definitivo o que no admita mejoras o correcciones futuras, por el contrario, establece mecanismos de elaboración de los planes de acción y de seguimiento y evaluación, que a partir de indicadores y con base en la misión, objetivos y funciones de la entidad, que le permiten hacer los ajustes correspondientes en la procura de tener una política pública actualizada y vigente en el marco de los propósitos de la misma.
5. La política de prevención del daño antijurídico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. toma en cuenta las orientaciones y normatividad más importantes desarrolladas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no obstante las particularidades y misionalidad de la Secretaría, en espera de la remisión de los lineamientos de la Secretaría Jurídica Distrital en esta materia, para ser incorporados en los soportes futuros de esta política pública.

11. ANEXOS

11.1. Actas de comités de conciliación donde se hacen análisis y se toman decisiones sobre la política de prevención del daño antijurídico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

11.2. Memorando No. 20175300080513 del 05 de julio de 2017 elaborado por la Dirección Jurídica y Contractual iniciando el proceso de construcción

de la política de prevención del daño antijurídico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

11.3. Relación de demandas contra la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (provenientes de la Secretaría Distrital de Gobierno)

11.4. Matriz de identificación de riesgos de las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

11.5. Listado de asistencia de fecha 7 de julio de 2017 a las reuniones de diligenciamiento matriz de identificación actividad litigiosa.

